Bogotá D.C. 14 de agosto de 2024

CDD-001-2024

Señores
MUNICIPIO DE DUITAMA
Calle 15 con Carrera 15 Esquina
Duitama, Boyacá

REF: PROCESO DE SELECCIÓN No: LIC-006-2024; OBJETO: REHABILITACION DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20, Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Respetados,

DAVID JULIÁN VEGA MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía 1.069.053.925, en calidad de representante legal del CONSORCIO DOBLE D, por medio de la presente, me permito presentar documento con observación y aclaración al informe de evaluación preliminar de evaluación, en los siguientes términos:

1. En la evaluación técnica, criterios de experiencia, la entidad evalúa al CONSORCIO DOBLE D, como NO CUMPLE, indicando lo que sigue:

> *No cumple. Experiencia q. El proponente presenta para experiencia a RUP 12 GENERAL Y ESPECIFICA contrato suscrito con el MUNICIPIO DE URRAO Nro. 001-2012 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL URBANISMO (CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, ZONAS VERDES, CORDONERÍA Y ELEMENTOS PREFABRICADOS) PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO URRAEÑOS SEMBRANDO EL PROGRESO CON PARTICIPACIÓN DEL 100% "DIAMONDI SAS (PMYC PROMOCOL SAS)" PR 1.301,56 SMMLV. El proponente presenta certificación del secretario de planeación GLORIA MARIA JARRO URREGO. Presenta certificado de contador donde consta que PMYC PROMOCOL SAS es socio de DIAMONDI, pero revisado el certificado de existencia y representación legal no se encuentra registra modificación de la composición accionaria de la empresa solamente se registra constitución registrada el 14 de agosto de 2023, cambio de domicilio, 14 de agosto de 2023 y cambio de razón social el 14 de agosto de 2023. . Del certificado aportado no determina los valores magnitudes unidades de medida de cada componente urbano ejecutado. Experiencia 2. Para experiencia GENERAL Y ESPECIFICA presenta contrato suscrito con el municipio de FRONTINO Nro. 04-2010-07-17 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VÍA DENOMINADA CAMPAMENTO (CALLE 23, CARRERA 30, CALLE 18) DESDE EL BATALLON HASTA EL BARRIO MANGURUMA con participación de 100%"DIA, MONDI SAS (PMYC PROMOCOL SAS) por 1.282,06. Presenta certificado de contador donde consta que PMYC PROMOCOL SAS es socio de DIAMONDI, pero revisado el certificado de existencia y representación legal no se encuentra registra modificación de la composición accionaria de la empresa solamente se registra constitución registrada el 14 de agosto de 2023, cambio de domicilio, 14 de agosto*

de 2023 y cambio de razón social el 14 de agosto de 2023. Presenta certificación expedida por BEATRIZ ELENA SUAZA CORREA GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONINO.

Ante esto, es necesario recalcar a la entidad, la necesidad del conocimiento de los reglamentos y aplicabilidad de conceptos para las sociedades por acciones simplificadas "SAS", en cuanto a la composición accionaria y sus variaciones.

Así las cosas, si bien es cierto, que la sociedad DIAMONDI SAS (antes INGENIERÍA Y PROYECTOS PROINGE SAS) constituida el 12 de julio de 2022 ante la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, en fecha 14 de agosto de 2023, fue trasladada a la cámara de comercio de Facatativá, en donde también se realizó el cambio de razón social y representación legal, el accionista PMYC PROMOCOL SAS, ha tenido participación accionaria en la sociedad desde su constitución, tal como consta en el certificado de composición accionaria, debidamente suscrita por el representante legal y el contador

Vale la pena mencionar, que el registro de accionistas para una sociedad por acciones simplificadas "SAS" según lo estipulado en la ley 1258 de 2008, y por la normativa de las cámaras de comercio del País, no se incluye en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, sino, este es un documento privado, que se registra en el libro de accionistas, y que se constata, con la certificación de la composición accionaria firmada por el contador de la compañía.

En el mismo sentido, al realizar la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, la cámara de comercio tiene la posibilidad de inscribir experiencia del mismo proponente, de consorcios en los que haya tenido participación el proponente y la experiencia de los socios o accionistas, es así, como esta es la forma de verificación que tiene la entidad, pues si la experiencia se encuentra registrada en el RUP, tal como lo indica el pliego de condiciones en su numeral 3.5, como sigue:

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Así mismo, el literal E, del numeral 3.5.2 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, se indica lo que sigue:

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el indiso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Es de tal forma claro, que la experiencia acreditada por el CONSORCIO DOBLE D, por medio del consorciado DIAMONDI SAS, es totalmente válida, toda vez que, como lo indica el pliego de condiciones, los dos (2) contratos relacionados en el formato 3, se encuentran inscritos en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso, adicionalmente se evidencia la certificación de la composición accionaria de la sociedad, suscrita por el contador y el representante legal, indicando claramente que la sociedad PMYC PROMOCOL SAS, es accionista de la sociedad, por lo tanto, DIAMONDI SAS, tiene la potestad de registrar la experiencia que esta le acredite, y del mismo modo se encuentra presente en la oferta, las certificaciones de cada uno de los contratos relacionados, donde se incluyen los datos mínimos requeridos por el pliego de condiciones para la acreditación de experiencia, inclusive, se encuentran las cantidades de obra ejecutadas.

En este sentido, es necesario que el comité evaluador, aclare los conceptos referentes al tema, para que así, pueda generar una evaluación objetiva y argumentada en la normativa vigente para la contratación pública en Colombia.

Por otra parte, se allega el certificado REDAM de los representantes legales de los consorcisados y del consorcio.

Así las cosas, solicito se tenga como HABIL al CONSORCIO DOBLE D, para continuar con el proceso de selección, toda vez que, el concepto emitido por el comité evaluador, carece de argumento soporte y objetividad.

Cordialmente,

DAVID JULIÁN VEGA MAHECHA
C.C. 1.069.053.925
Representante Legal
CONSORCIO DOBLE D